

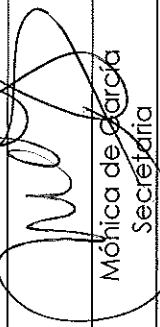
Escuela Nacional Central de Agricultura

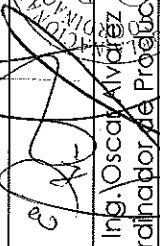
Solicitud de Compras de bienes, Suministros y Servicios

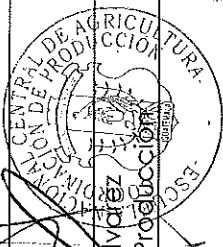
FP-SIGES-CF-004
Página 1 de 1

FECHA: 1 de febrero de 2019 /	PEDIDO No. 6
Unidad Ejecutora:	Coordinación de Producción ✓
Partida Presupuestaria:	2019-11300063-11-00-000-005-000-029-0115-21

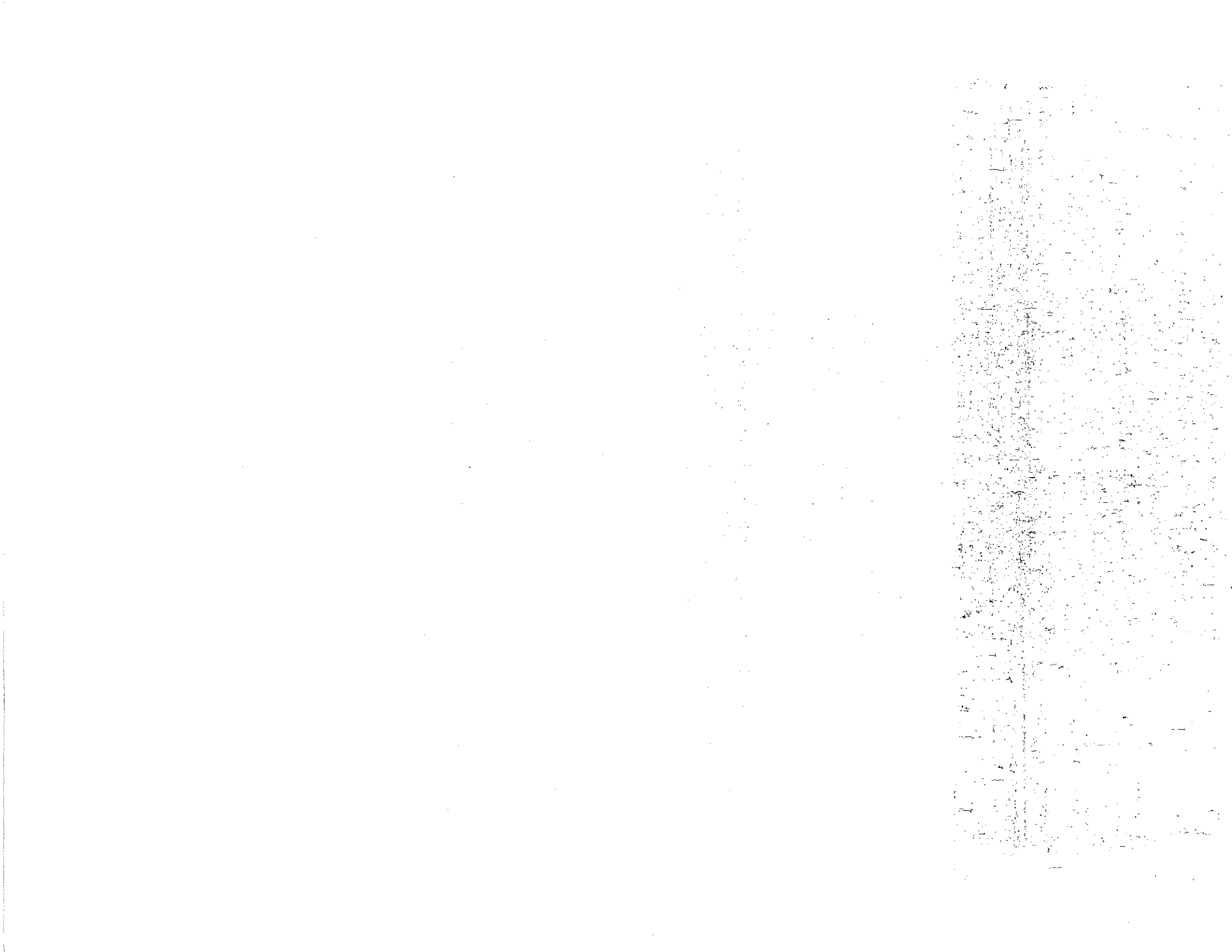
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RENGLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
Servicios Técnicos	Mes	029	6
JUSTIFICACIÓN: Pago a Pedro Eduardo Salís Douma, por servicios técnicos prestados a la ENCA durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019, según contrato No. 2019-011-029-CP-ENCA.			


 Mónica de Carroia
 Secretaria


 Ing. Oscar Alvarez
 Coordinador de Producción



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06-02-2017





Escuela Nacional Central de Agricultura
Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No. 01
Página 1 de 1

Periodo:	Febrero 2019
Contrato:	2019-011-029-CP-ENCA
Técnico responsable:	Pedro Eduardo Solis Douma
Tipo de Actividad:	Servicios Técnicos
Honorarios	Q 6,000.00

Detalle de las Actividades a realizar:

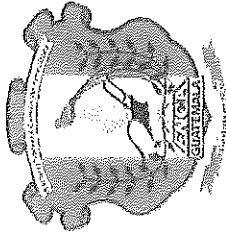
- Se registro información de programación de aplicación de fertilizantes, insecticidas, herbicidas, fungicidas y adherentes de las áreas de frutales, floricultura y pastos y forrajes.
- Se registro información de plaguicidas y fertilizantes existentes en bodega del área de floricultura.
- Se registro información de plaguicidas y fertilizantes existentes en bodega del área de frutales.
- Se apoyo en la elaboración de programas de aplicación de fertilizantes, insecticidas, herbicidas, fungicidas y adherentes de las áreas de frutales, floricultura y pastos y forrajes.
- Se apoyo en la ejecución de los programas agrícolas de las áreas de frutales, floricultura y pastos y forrajes.
- Se apoyo en la elaboración de mapa de plantación del cultivo de aguacate en el área de frutales.
- Se elaboro una base de datos de 60 árboles muestreados en plantación del cultivo de aguacate en el área de frutales.

Pedro Eduardo Solis Douma Técnico	Ing. Oscar Alvarez Coordinador de Producción



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011





Escuela Nacional Central de Agricultura


Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345


E-mail: central@enca.edu.gt

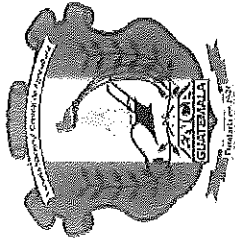
www.enca.edu.gt

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TECNICOS No. 2019-011-029-CP-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el uno de febrero del año dos mil diecinueve **NOSOTROS:** por una parte: **CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES**, Ingeniero Agrónomo, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número dos mil quinientos cincuenta y nueve, ochenta mil ciento cuarenta, cero ciento uno (2559 80140 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actuó en mi calidad de **DIRECTOR de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, CUENTADANCIA No. E2-29**, personería que acredito con mi nombramiento, contenido en la Resolución del Consejo Directivo de la ENCA número cero dos guion cero ciento dieciséis (02-0116) de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, contenida en el Acta número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) y de conformidad con el artículo siete de la Ley Orgánica de la ENCA, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus Reformas, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y a quienes se denominará indistintamente como la ENCA o el contratante. Y por otra parte **PEDRO EDUARDO SOLIS DOUMA** de veinticinco (25) años de edad, soltero, Bachiller Industrial, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número dos mil doscientos diez, ochenta y siete mil setecientos noventa nueve cero ciento uno (2310 87799 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 16 avenida 73-16 zona 6 Sacoj, Grande, Mixco, Guatemala, y a quien en adelante podrá denominarse como **"EL TECNICO" O LA CONTRATISTA.** Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y oficio de Dirección número cero cuarenta dos mil diecinueve (040 2019), de fecha 10 de enero de año dos mil diecinueve, en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EI TECNICO,** se



compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Registrar información de los programas agronómicos utilizados, así como de las actividades ejecutadas por cada una de las áreas de la coordinación de producción durante el 2018; b) Asegurar que se mantengan actualizados los registros diarios de operación de cada área para garantizar el cumplimiento de los programas agropecuarios 2019; c) Apoyar a cada área para la adecuada ejecución presupuestaria, tanto del poa como del presupuesto aprobado para el 2019; d) Apoyar en la elaboración , revisión y/o corrección de los términos de referencia y las bases de los eventos de licitación; d) Apoyar en la elaboración de programas agropecuarios a utilizarse en 2019. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará a la TECNICO, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad: **TREINTA Y SEIS MIL QUETZALEZ EXACTOS (Q 36,000.00)**, siendo 6 pagos consecutivos de **SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q 6,000.00)** , correspondiente del uno de febrero al treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, Los pagos se harán efectivos contra la presentación de las facturas contables e informes que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL DIECINUEVE GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO CERO CERO CERO CINCO GUION CERO CERO CERO CERO CERO VEINTINUEVE GUION CERO CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2019-11300063-11-00-000-005-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la técnico cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad del TECNICO hacia la Escuela, durante el interín de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes. **CUARTA: PLAZO DEL**





Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

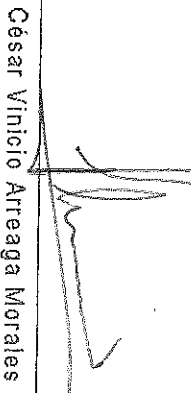
www.enca.edu.gt

CONTRATO: El plazo del presente contrato es del uno de febrero al treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve. El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: EL TECNICO** manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el periodo de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** el TECNICO, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento del TECNICO a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio de la Dirección de la ENCA. **OCTAVA: GARANTÍA:** El TECNICO, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte del TECNICO, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la TECNICO. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo

Contencioso Administrativo, para lo cual el **TECNICO**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la **ENCA**, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f) 

Pedro Eduardo Solís Douma

f) 

César Vinicio Arreaga Morales

NIT: 99039184

ORIGINAL

FIANZA C-2
De Cumplimiento de Contrato

PÓLIZA No. 727873

Para cualquier referencia citese este número
el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada, se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
Fiado:	PEDRO EDUARDO SOLIS DOUMA
Dirección del fiado:	16 AVENIDA 73-16 ZONA 6 SACOJ GRANDE
Contrato número:	2019-011-029-CP-ENCA de 01 de febrero de 2019
Valor del contrato:	Q. 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS.)
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS
Plazo del contrato:	del 01 de febrero de 2019 al 31 de julio de 2019
Monto afianzado:	Q. 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es responsabilidad del Fieco y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se extiende con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 105 y 106 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujeta a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, exigiendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago o indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 01 Días del mes de febrero del año 2019.



FIRMA AUTORIZADA

#@ddnht

Autorizada para operar fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

